

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Sustitúyense los artículos 2, 3, 4, 5 ,6, 7, 75, 77, 82, 85, 88, 90, 93 y 106, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 10.160 (t.o por Decreto 3012/93), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2.- 1) Es prorrogable, expresa o implícitamente:

- a) La competencia territorial, cuando se litiga a base de derechos transigibles, salvo lo dispuesto en el apartado a) del inciso siguiente;
- b) La competencia cuantitativa, sólo cuando la demanda se promueve ante juez con mayor competencia por cuantía de la que corresponde al que es competente según esta ley;
- c) La competencia por turno.

2) Es improrrogable:

- a) la competencia territorial, cuando todas las pautas de demandabilidad establecidas en el artículo 4 del Código Procesal Civil concurren a uno de los Distritos Judiciales Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 16. Sin perjuicio de ello, la competencia territorial es concurrente entre los Distritos Judiciales Nros. 3, 8, 9 y 16, por un lado y 4 y 13 por el otro;
- b) La competencia material salvo la de los Jueces de Circuito, que sólo puede ser prorrogada en forma expresa;
- c) La competencia funcional;
- d) La competencia personal, en los casos previstos en los incisos 3 y 7 del artículo 93 de la Constitución;
- e) La competencia prevencional;
- f) La competencia por conexidad.

Salvo el caso de competencia por conexidad, la respectiva cuestión de incompetencia sólo puede promoverse por la vía que corresponda antes de haberse consentido la competencia que se reclama; después de ello, la incompetencia ya no es declarable de oficio."

"Artículo 3.- Para la determinación de la competencia territorial, la Provincia de Santa Fe se divide en Comunas, Circuitos Judiciales, Distritos Judiciales y Circunscripciones Judiciales.

A los fines de esta ley, se denomina Comuna la Unidad Geopolítica de la Provincia entendiendo la voz Comuna como término equivalente a Municipio. En cada una de las Comunas que se mencionan en el artículo 4 actúa por lo menos un juez comunal.

Se denomina Circuito Judicial el agrupamiento legal de varias Comunas. En cada Circuito Judicial actúa por lo menos un Juez de Primera Instancia de Circuito, excepto en los Circuitos Judiciales Nros. 8, 9 y 35.

Se denomina Distrito Judicial el agrupamiento legal de varios Circuitos Judiciales. En cada Distrito Judicial actúa por lo menos un Juez de Primera Instancia de Distrito.

Se denomina Circunscripción Judicial al agrupamiento legal de varios Distritos Judiciales. En cada Circunscripción Judicial actúa por lo menos una Cámara de Apelación."

"Artículo 4.- Los Circuitos Judiciales son treinta y cuatro y sus números y sedes son los siguientes:

1) Circuito N° 1: Con sede en la Ciudad de Santa Fe, comprende las Comunas de: 1) Campo Andino; 2) La Capital; 3) Monte Vera (incluye la localidad de Estación Ángel Gallardo); 4) Recreo, que se extiende a la comuna de Candiotti; 5) San José del Rincón (incluye la localidad de Colastiné).

2) Circuito N° 2: Con sede en la ciudad de Rosario, comprende las Comunas de: 1) Funes; 2) Granadero Baigorria (Ex Paganini), que se extiende a la Comuna Ibarlucea; 3) Pérez; 4) Roldán (ex Bernstadt); 5) Rosario; 6) Soldini; 7) Zavalla.

3) Circuito N° 3: Con Sede en la Ciudad de Venado Tuerto, comprende las Comunas de: 1) Carmen, que se extiende a la Comuna de Chapuy; 2) La Chispa; 3) Maggiolo; 4) María Teresa 5) Murphy; 6) San Eduardo; 7) Santa Isabel (incluye la localidad de Runciman); 8) Teodelina (Incluye las localidades de Estación Teodolina y San Marcelo); 9) Venado Tuerto, que se extiende a la Comuna de San Francisco de Santa Fe; 10) Villa Cañas.

4) Circuito N° 4: Con sede en la Ciudad de Reconquista, comprende las Comunas de: 1) Alejandra (incluye la localidad de Pájaro Blanco); 2) Avellaneda (incluye las localidades de El Carmen de Avellaneda y el Timbó); 3) Guadalupe Norte; 4)Berna (incluye las localidades de La Celia y el Ricardito); 5) Colonia Durán (incluye la localidad de Costa del Toba); 6) El Arazá (incluye las localidades de la Florida y La Selva); 7) Lanteri (incluye las localidades de El Algarrobal, Flor de Oro, Fortín Arenales y Provincias); 8) La Sarita (incluye las localidades de La Vanguardia, San Manuel y Victor Manuel II); 9) Las Catalinas; 10) Las Garzas (incluye la localidad de Paso Villanueva); 11) Los Laureles; 12) Malabrigo (ex-Colonia Ella); 13) Nicanor Molinas (incluye la localidad de Barros Pazos); 14) Moussy (incluye las localidades de Paraje La Sirena y Santa Ana); 15) Reconquista (incluye las localidades de Colonia Las Amintas, La Potasa, Puerto Reconquista y La Lola); 16) Romang (incluye las localidades de Colonia El Gusano, Colonia Sager y La María).

5) Circuito N° 5: Con sede en la ciudad de Rafaela, comprende las Comunas de: 1) Ataliva, que se extiende a la Comuna de Galisteo; 2) Bauer y Sigel; 3) Colonia San Antonio, que se extiende a las Comunas de Castellanos y Presidente Roca; 4) Egusquiza, que se extiende a la Comuna de Bigand; 5) Frontera; 6) Humberto 1º; 7) Josefina (incluye la localidad de Estación Josefina); 8) Lehmann; 9) Nuevo Torino; 10) Pilar; 11) Rafaela, que se extiende a la Comuna de Bella Italia; 12) Ramona, que se extiende a las Comunas de Fidela y Marini; 13) Saguier; 14) Santa Clara de Saguier, que se extiende a la Comuna de Colonia Cello; 15) Susana, que se extiende a las Comunas de Aurelia y Villa San José; 16) Vila, que se extiende a la Comuna de Coronel Fraga; 17) Virginia, que se extiende a la Comuna de Mauá.

6) Circuito N° 6: con sede en la ciudad de Cañada de Gómez, comprende las Comunas de: 1) Armstrong; 2) Bustinza; 3) Cañada de Gómez; 4) Carcarañá; 5) Correa (incluye las localidades de Berreta y María Luisa Correa); 6) Tortugas (incluye la localidad de San Guillermo); 7) Totoras (incluye las localidades de Colonia Médici, Larguía y Santa Teresa); 8) Villa Eloísa (incluye las localidades de San Estanislao y San Ricardo).

7) Circuito N° 7: con sede en la ciudad de Casilda, comprende las Comunas de: 1) Arequito; 2) Arteaga (incluye la localidad de Lago di Como); 3) Bigand; 4) Casilda (incluye las localidades de Colonia Candelaria Sud y Desmochado Afuera); 5) Coronel Arnold; 6) Chabás; 7) Fuentes; 8) Los Molinos; 9) Pujato (ex Clodomira); 10) Sanford; 11) San José de la Esquina (incluye la localidad de Los Nogales); 12) Villa Mugueta (incluye la localidad de Maizales).

8) Circuito N° 8: Con sede en la ciudad de Melincué, comprende las Comunas de: 1) Carreras; 2) Elortondo; 3) Hughes (incluye las localidades de Merceditas y Santa Emilia); 4) Labordeboy (incluye la localidad de Villa Estela); 5) Melincué, (incluye la localidad de Durham); 6) Wheellwright.

9) Circuito n° 9: con sede en la ciudad de Rufino; comprende las Comunas de: 1) Aarón Castellanos; 2) Amenábar; 3) Christophersen (incluye la localidad de Campana); 4) Diego de Alvear; 5) Lazzarino; 6) Rufino (incluye las localidades de Rosetti y Tarragona); 7) Sancti Spíritu; 8) San Gregorio.

10) Circuito N° 10: Con sede en la ciudad de San Cristóbal, comprende las Comunas de: 1) Aguará Grande (incluye las localidades de Aguará y El Lucero); 2) Capivara; 3) Constanza; 4) Elisa; 5) Huanqueros, que se extiende a las Comunas de La Cabral y Las Avispas; 6) Jacinto L. Arauz; 7) La Lucila (incluye la localidad de María Eugenia), que se extiende a la Comuna de la Clara; 8) Moisés Ville; 9) San Cristóbal (incluye la localidad de Vizcacheras), que se extiende a las Comunas de Ñanducita, Portugaleta y Santurce; 10) Soledad (incluye la localidad de Rincón del Quebracho).

11) Circuito N° 11: con sede en la ciudad de San Jorge, comprende las Comunas de: 1) Carlos Pellegrini; 2) Landeta (incluye la localidad de Shiffner); 3) Las Petacas; 4) San Jorge, que se extiende a la Comuna de Traill.

12) Circuito N° 11: con sede en la ciudad de San Lorenzo, comprende las Comunas de: 1) Aldao; 2) Andino; 3) Capitán Bermúdez (ex Juan Ortiz); 4) Carrizales (incluye la localidad de Estación Clarke); 5) Fray Luis Beltrán (ex Borghi); 6) Gaboto; 7) Jesús María (ex Timbúes); 8) Luis Palacios; 9) Maciel; 10) Oliveros (incluye la localidad de Villa La Ribera); 11) Puerto General San Martín (incluye la localidad de Bella Vista); 12) Salto Grande (ex Froilán Palacios) (incluye la localidad de Estación La Salada), que se extiende a la Comuna de Lucio V. López; 13) San Gerónimo Sud; 14) San Lorenzo, que se extiende a la Comuna de Ricardone; 15) Serodino.

13) Circuito N° 13: Con sede en la ciudad de Vera, comprende las Comunas de: 1) Calchaquí (ex Luis D'Abreu); 2) Cañada Ombú (incluye la localidad de Km. 374); 3) El Toba (incluye las localidades de Guaycurú y Ogilvie); 4) Fortín Olmos (incluye las localidades de Fortín Aguila, Fortín Charrúa, Fortín Chilcas, Fortín Guaycurú y Km. 29); 5) Garabato (incluye las localidades de Desvío Allende, Km. 302, Las Chuñas, La Zulema y Km. 101); 6) Intiyaco (incluye las localidades de Colmena, Km. 348 y Los Leones), que se extiende a la Comuna de Golondrina (incluye la localidad de km. 366); 7) La Gallareta; 8) Los Amores (incluye la localidad de Arroyo La Muñeca); 9) Margarita; 10) Santa Lucía; 11) Tartagal; 12) Vera, (incluye las localidades de Caraguatay, Cerrito, Desvío Cerrito, Desvío La Sarnosa, Desvío Santa Lucía, Espín, Las Gamas y Santa Felicia).

14) Circuito N° 14: Con sede en la ciudad de Villa Constitución, comprende las Comunas de 1) Alcorta; 2) Empalme Villa Constitución que se extienden a las Comunas de Pavón y Theobald; 3) General Gelly; 4) Godoy (incluye la localidad de Stephenson), que se extiende a la Comuna de Rueda; 5) Juan B. Molina; 6) Juncal; 7) Máximo Paz; 8) Pavón Arriba (incluye la localidad de Ríos); 9) Peyrano; 10) Santa Teresa (incluye la localidad de Estación Francisco Paz); 11) Sargento Cabral, que se extiende a las Comunas de Cañada Rica, (incluye la localidad de Sánchez), Cepeda (incluye las localidades de Colazo y Fontanellas) y La Vanguardia; 12) Villa Constitución.

15) Circuito N° 15: Con sede en la ciudad de Arroyo Seco, comprende las Comunas de: 1) Aceval (incluye la localidad de Cuatro Esquinas), que se extiende a la Comuna de Carmen del Sauce; 2) Arroyo Seco; 3) Coronel Bogado (ex Pueblo Navarro), que se extiende a la Comuna de Albarellos; 4) Coronel Domínguez; 5) Fighiera; 6) General Lagos; 7) Uranga (ex Brito); 8) Villa Amelia.

16) Circuito N° 16: con sede en la ciudad de Ceres, comprende las Comunas de: 1) Ambrosetti; 2) Arrufó; 3) Ceres; 4) Colonia Rosa; 5) Hersilla; 6) La Rubia; 7) Monigotes, que se extiende a la Comuna de Curupaití; 8) San Guillermo, que se extiende a la Comuna de Monte Oscuridad; 9) Suardi (incluye la localidad de Ripamonti), que se extiende a la Comuna de Colonia Dos Rosas; 10) Villa Trinidad, que se extiende a la Comuna de Colonia Ana.

17) Circuito N° 17: Con sede en la ciudad de Coronda, comprende las Comunas de: 1) Arocena, que se extiende a la Comuna de San Fabián; 2)

Barrancas (incluye la localidad de Puerto Aragón); 3) Coronda; 4) Desvío Arijón; 5) Larrechea (incluye la localidad de Oroño); 6) Monje.

18) Circuito N° 18: Con sede en la ciudad del Trébol, que comprende las Comunas de: 1) Cañada Rosquín; 2) Casas (incluye la localidad de Estación Casas), que se extiende a la Comuna de Las Bandurrias; 3) El Trébol; 4) Los Cardos; 5) María Susana; 6) Piamonte.

19) Circuito N° 19: Con sede en la ciudad de Esperanza, comprende las Comunas de: 1) Cavour; 2) Cululú; 3) Esperanza (incluye las localidades de Colonia Puyol y Rincón del Pintado); que se extiende a las Comunas de Empalme San Carlos y Pujato Norte; 4) Felicia; 5) Franck que se extiende a la Comuna de Las Tunas; 6) Grutly que se extiende a la Comuna de Rivadavia; 7) Humboldt; 8) La Pelada, que se extiende a la Comuna de Ituzaingó; 9) María Luisa (incluye la localidad de Ombú); 10) Progreso, que se extiende a la Comuna de Hipatía; 11) Providencia; 12) Santo Domingo y Sarita (incluye la localidad de Estación Pericota); 13) Sarmiento (incluye la localidad de Edison e Ingeniero Boassi), que se extiende a la Comuna de Sotomayor.

20) Circuito N° 20: Con sede en la ciudad de Gálvez, comprende las Comunas de: 1) Bernardo de Irigoyen (Estación Irigoyen); 2) Colonia Belgrano (incluye la localidad de Wildermuth); 3) Gálvez, que se extiende a las Comunas de Loma Alta (ex Villa Tramontini), Piaggio y San Eugenio; 4) Irigoyen que se extiende a la Comuna de Casalegno; 5) López (incluye las localidades de Estación San Martín de Tours y Rigby).

21) Circuito N° 21: Con sede en la ciudad de Helvecia, comprende las Comunas de 1) Cayastá; 2) Helvecia (incluye las localidades de Campo del Medio, El Laurel y Las Cañas); 3) Saladero M. Cabal (incluye las localidades de Colonia Macías y Colonia San Joaquín); 4) Santa Rosa (incluye las localidades de Campo Iturraspe, Los Cerrillos y Los Zapallos).

22) Circuito N° 22: Con sede en la ciudad de Laguna Paiva, comprende las Comunas de: 1) Arroyo Aguiar (ex Ascochingas) (incluye la localidad de Constituyentes), que se extiende a la Comuna de Campo Andino; 2) Emilia, que se extiende a la Comuna de Cabal; 3) Laguna Paiva; 4) Llambi Cambell (incluye la localidad de Aromos); 5) Nelson (ex Manuel Gálvez) (incluye las localidades de Campo Iriondo y Manucho).

23) Circuito N° 23: Con sede en la ciudad de Las Rosas, comprende las Comunas de: 1) Bouquet; 2) Las Parejas; 3) Las Rosas (incluye la localidad de La California); 4) Montes de Oca.

24) Circuito N° 24: Con sede en la ciudad de San Carlos Centro, comprende las Comunas de: 1) Gessler; 2) Matilde (incluye la localidad de Colonia Matilde); 3) San Agustín; 4) San Carlos Centro, que se extiende a la Comuna de San Carlos Norte; 5) San Carlos Sud; 6) San Jerónimo del Sauce; 7) San Jerónimo Norte, que se extiende a las Comunas de Santa María Centro y Santa María Norte; 8) San Mariano (ex Mariano Saavedra) (incluye la localidad de Coronel Rodríguez); 9) Santa Clara de Buena Vista; 10) Sa Pereira.

25) Circuito N° 25: Con sede en la ciudad de San Genaro, comprende las Comunas de: 1) Centeno; 2) Classon; 3) Díaz; 4) San Genaro, que se extiende a la Comuna de San Genaro Norte.

26) Circuito N° 26: Con sede en la ciudad de San Javier, que comprende las Comunas de: 1) Cacique Ariacaiquín; 2) Colonia Teresa (incluye la localidad de Los Corralitos); 3) La Brava; 4) San Javier; (incluye la localidad de Colonia California).

27) Circuito N° 27: Con sede en la ciudad de San Justo, comprende las Comunas de: 1) Cayastacito; 2) Gobernador Crespo, que se extiende a las Comunas de La Penca y Caraguatá, San Martín Norte (incluye la localidad de Colonia Dolores) y Silva (incluye la localidad de Estación Avipones); 3) La Camila; 4) La Criolla (incluye las localidades de Estación Cañadita y La Blanca); 5) Marcelino Escalada; 6) Naré; 7) Pedro Gómez Cello; 8) Ramayón (incluye las localidades de J. M. Mascias y Villa Lastenia); 9) San Justo (incluye las localidades de El Fortín, La Pepita, Los Saladillos, Luciano Leiva, Ñandubay, Paikín y Vera Mujica) que se extiende a las Comunas de Angeloni y San Bernardo; 10) Vera y Pintado (ex Fives Lille); 11) Videla, que se extiende a la Comuna de Esther; 12) Villa Saralegui (incluye la Localidad de la Petronila).

28) Circuito N° 28: Con sede en la ciudad de Santo Tomé, que comprende las comunas de : 1) Colonia San José; 2) Santo Tomé; 3) Sauce Viejo.

29) Circuito N° 29: Con sede en la Ciudad de San Vicente, comprende las Comunas de: 1) Angélica; 2) Clucellas que se extiende a la Comuna de Colonia Iturraspe; 3) Estación Clucellas; 4) Margarita; 5) San Martín de las Escobas; 6)

San Vicente (incluye la localidad de Los Sembrados).

30) Circuito N° 30: Con sede en la Ciudad de Sastre, comprende las Comunas de: 1) Castelar; 2) Crispi; 3) Esmeralda; 4) Garibaldi; 5) María Juana (incluye la localidad de Mangoré), que se extiende a la Comuna de Eustolia; 6) Sastre; 7) Zenón Pereyra.

31) Circuito N° 31: Con sede en la Ciudad de Sunchales, comprende las Comunas de : 1) Aldao (incluye la localidad de Casablanca) que se extiende a la Comuna de Hugentobler; 2) Colonia Bossi; 3) Eusebia (ex Pueblo Bosio), que se extiende a la Comuna de Bicha; 4) Las Palmeras; 5) Palacios; 6) Sunchales (incluye la localidad de El Cisne); 7) Tacural, que se extiende a las Comunas de Colonia Raquel y Tacurales.

32) Circuito N° 32: Con sede en la Ciudad de Tostado, comprende las Comunas de: 1) Esteban Rams (incluye la localidad de Nueva Italia) que se extiende a la Comuna de Juan de Garay; 2) Gato Colorado (incluye la localidad de Tacurú); 3) Logroño; 4) Los Saladillos (incluye las localidades de Estación El Nochero, Fortín 6 de Caballería, Gregoria Pérez de Denis y Km. 468); 5) Montefiore; 6) Pozo Borrado (incluye la localidad de Pini); 7) Santa Margarita; 8) Tostado (incluye las localidades de Fortín Los Pozos, Independencia, Los Charabones, Mogotes y Mojón de Fierro); 9) Villa Minetti (incluye las localidades de Desvío Km. 421, Fortín Atahualpa, Los Chañares y Padre Pedro Iturralde), que se extiende a la Comuna de San Bernardo (incluye las localidades de Fortín San Bernardo e Isleta Linda).

33) Circuito N° 33: Con sede en la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, que comprende las Comunas de: 1) Alvarez, que se extiende a las Comunas de Arminda Piñero (incluye la localidad de Estación Erasto) y Pueblo Muñoz; 2) Alvear; 3) Pueblo Esther; 4) Villa Gobernador Gálvez (ex Pueblo Nueva y Villa Diego).

34) Circuito N° 34: Con sede en la Ciudad de Villa Ocampo, comprende las Comunas de: 1) Arroyo Ceibal; 2) El Rabón (incluye la localidad de Puerto Piracuacito); 3) El Sombrerito (ex Paul Groussac); 4) Florencia (incluye las localidades de Campo Hardy y Campo Urdaniz); 5) Ingeniero Chanourdié (incluye las localidades de Los Lapachos y Tres Bocas); 6) Las Toscas, que se extiende a la Comuna de San Antonio de Obligado; 7) Tacuarendí; 8) Villa Adela (incluye la localidad de La Reserva), 9) Villa Ana (incluye la localidad de Mocoví); 10) Villa Guillermina (incluye las localidades de Guasuncho y Paraje

San Juan); 11) Villa Ocampo (incluye la localidad de Puerto Ocampo).

35) Circuito N° 35: con sede en la ciudad de Firmat, comprende las Comunas de 1) Berabevú; 2) Bombal; 3) Cafferata (incluye la localidad de Colonia El Cantor), 4) Cañada del Ucle (ex Carlos Dose); 5) Chañar Ladeado; 6) Chovet; 7) Firmat (incluye la localidad de Frediksson), que se extiende a la Comuna de Miguel Torres; 8) Godeken; 9) Los Quirquinchos (incluye las localidades de Hansen y La Flor); 10) Villada."

“Artículo 5.- Los Distritos Judiciales son dieciséis sus números y sedes son los siguientes:

- 1) Distrito N°1: con sede en la ciudad de Santa Fe, que comprende los Circuitos Judiciales Nros.: 1, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28.
- 2) Distrito N° 2: Con sede en la ciudad de Rosario, comprende los Circuitos Judiciales Nros: 2, 15 y 33.
- 3) Distrito N° 3: con sede en la ciudad de Venado Tuerto, comprende el Circuito Judicial N° 3.
- 4) Distrito N° 4: con sede en la ciudad de Reconquista, comprende los Circuitos Judiciales Nros.: 4 y 34.
- 5) Distrito N° 5: con sede en la ciudad de Rafaela, comprende los Circuitos Judiciales Nros.: 5, 29 y 31.
- 6) Distrito N° 6: con sede en la ciudad de Cañada de Gómez, comprende los Circuitos Judiciales Nros. 6 y 23.
- 7) Distrito N° 7: con sede en la ciudad de Casilda, que comprende el Circuito Judicial N° 7.
- 8) Distrito N° 8: con sede en la ciudad de Melincué, comprende el Circuito Judicial N° 8.
- 9) Distrito N° 9: con sede en la ciudad de Rufino, comprende el Circuito Judicial N° 9.
- 10) Distrito N° 10: con sede en la ciudad de San Cristóbal, comprende los Circuitos Judiciales Nros.: 10, 16 y 32.
- 11) Distrito N° 11: con sede en la ciudad de San Jorge, que comprende los Circuitos Judiciales Nros.: 11, 18 y 30.
- 12) Distrito N° 12: con sede en la ciudad de San Lorenzo, comprende el Circuito Judicial N° 12.
- 13) Distrito N° 13: con sede en la ciudad de Vera, comprende el Circuito Judicial N° 13.

14) Distrito N° 14: con sede en la ciudad de Villa Constitución, comprende el Circuito Judicial N° 14.

15) Distrito N° 15: con sede en la ciudad de Tostado, comprende el Circuito Judicial N° 32.

16) Distrito N° 16: con sede en la ciudad de Firmat, comprende el Circuito Judicial N° 35.

"Artículo 6.- Las Circunscripciones Judiciales son cinco y sus números y sedes son los siguientes

1) Circunscripción N°1: con sede en la ciudad de Santa Fe, comprende los Distritos Judiciales Nros. 1 y 11.

2) Circunscripción N° 2: con sede en la Ciudad de Rosario, comprende los Distritos Judiciales Nros. 2, 6, 7, 12 y 14.

3) Circunscripción N°3: con sede en la ciudad de Venado Tuerto, comprende los Distritos Judiciales Nros. 3, 8, 9 y 16.

4) Circunscripción N° 4: con sede en las ciudades de Vera y Reconquista, que comprende los Distritos Judiciales Nros. 4 y 13,

5) Circunscripción N° 5: con sede en la ciudad de Rafaela, comprende los Distritos Judiciales Nros. 5, 10 y 15.

-

"Artículo 7.- Conforme con lo dispuesto precedentemente, al comenzar la vigencia de esta ley, funcionarán:

1) En las Circunscripciones Judiciales, las siguientes Cámaras de Apelación:

1.1). N° 1: Una en lo Civil y Comercial con tres Salas; una en lo Penal, con cuatro Salas; una en lo Laboral con dos Salas y una de Circuito;

1.2). N° 2: Una en lo Civil y Comercial, con cuatro Salas; una en lo Penal, con cuatro Salas, una en lo Laboral, con tres Salas y una de Circuito con dos Salas.

1.3). N° 3: Una en lo Civil, Comercial y Laboral y una en lo Penal.

1.4). N° 4: Una en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en la ciudad de Reconquista y una en lo Penal con asiento en la ciudad de Vera;

1.5). N° 5: Una en lo Civil, Comercial y Laboral y una en lo Penal.

2) En los Distritos Judiciales, los siguientes Tribunales Colegiados;

2.1). N° 1: Dos de Familia y dos de Responsabilidad Extracontractual;

2.2). N° 2: Tres de Familia y tres de Responsabilidad Extracontractual.

3) En los Distritos Judiciales, los siguientes Jueces de Primera Instancia de Distrito:

3.1). Nº 1: Ocho en lo Civil y Comercial; cuatro en lo Laboral; dos de Ejecución Civil; ocho en lo Penal de Instrucción; cuatro en lo Penal de Sentencia; ocho en lo Penal Correccional; uno en lo Penal de Faltas; dos de Menores; y dos de Ejecución Penal;

3.2). Nº 2: Trece en lo Civil y Comercial; ocho en lo Laboral; dos de Ejecución Civil; catorce en lo Penal de Instrucción; seis en lo Penal de Sentencia; diez en lo Penal Correccional; dos en lo Penal de Falta; tres de Menores y uno de Ejecución Penal.

3.3). Nº 3: Dos en lo Civil y Comercial; uno en lo Laboral; dos en lo Penal Correccional, uno de Menores y uno de Instrucción.

3.4). Nº 4: Dos en lo Civil y Comercial; uno en lo Laboral; uno en lo Penal Correccional y uno de Menores;

3.5). Nº 5: Cuatro en lo Civil, Comercial y Laboral; dos en lo Penal de Instrucción; uno en lo Penal de Sentencia; uno en lo Penal Correccional; uno en lo Penal de Faltas y uno de Menores;

3.6). Nº 6: Uno en lo Civil y Comercial; uno en lo Laboral y uno en lo Penal de Instrucción y Correccional;

3.7). Nº 7: Uno en lo Civil, Comercial y Laboral, uno en lo Penal de Instrucción y Correccional;

3.8). Nº 8: Uno en lo Civil, Comercial y Laboral; uno en lo Penal de Instrucción; uno en lo Penal de Sentencia y uno en lo Penal Correccional;

3.9). Nº 9: Uno en lo Civil, Comercial y Laboral; uno en lo Penal de Instrucción y Correccional;

3.10). Nº 10: Uno en lo Civil, Comercial y Laboral; uno en lo Penal de Instrucción; uno en lo Penal Correccional;

3.11). Nº 11: Uno en lo Civil, Comercial y Laboral;

3.12). Nº 12: Uno en lo Civil y Comercial; uno en lo Laboral y uno en lo Penal de Instrucción y Correccional;

3.13). Nº 13: Uno en lo Civil, Comercial y Laboral; dos en lo Penal de Instrucción, uno en lo Penal de Sentencia y uno en lo Penal Correccional;

3.14). Nº 14: Dos en lo Civil, Comercial y Laboral; uno en lo Penal de Instrucción y Correccional y uno de Menores;

3.15). Nº 15: Uno en lo Civil, Comercial y Laboral; uno en lo Penal de Instrucción y Correccional;

3.16). Nº 16: Uno en lo Civil, Comercial y Laboral.

4) En cada Circuito Judicial actúan los siguientes Jueces de Primera Instancia de Circuito:

4.1). Nº 1: tres jueces y uno de Ejecución Civil;

4.2). Nº 2: cinco jueces y dos de Ejecución Civil;

4.3). Nº 3 a 35: un Juez en cada uno, excepto en los Circuitos Judiciales Nº 8, 9, 32 y 35;

En lo sucesivo, la Ley de Presupuesto determina la creación de nuevas sedes y asientos y el Número de Magistrados Judiciales y de Jueces Comunales que fuere necesario."

"Artículo 75.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales Nº 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios."

"Artículo 77.- Les compete el conocimiento de las causas mencionadas en los Artículos 70 y 74; además , los Jueces con competencia material en los Circuitos Judiciales Nº 8, 9 y 35 tendrán la competencia establecida en los artículos 108, excepto Inciso 3, 109 y 110; y además, el juez con competencia material en el Circuito Judicial Nº 32 tendrá la competencia establecida en los Artículos 108, 109 y 110."

-

"Artículo 82.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales Nº 1, 2, 3, 5, 8, 10 y 13 y ejercen competencia material dentro de sus respectivos territorios. Sin perjuicio de ello, los jueces del Distrito Judicial Nº 1 extienden su competencia territorial al Distrito Judicial Nº 11; los del Distrito Judicial Nº 8 al Distrito Judicial Nº 16 y los del Distrito Judicial Nº 13 al Distrito Judicial Nº 4."

"Artículo 85.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales Nº 1, 2, 5, 8 y 13 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios. Sin perjuicio de ello, los jueces del Distrito Judicial Nº 1, se extienden su competencia territorial al Distrito Judicial Nº 11; los del Distrito Judicial Nº 2, a los Distritos Judiciales Nº 6, 7, 12 y 14; los del Distrito Judicial Nº 5, a los Distritos Judiciales Nº 10 y 15; los del Distrito Judicial Nº 8 a los Distritos Judiciales Nº 3, 9 y 16 y los del Distrito Judicial Nº 13, al Distrito Judicial Nº 4."

"Artículo 88.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales Nº 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10 y 13, y ejercen su competencia material en sus respectivos

territorios. Sin perjuicio de ello, los jueces del Distrito Judicial N° 1, extienden su competencia territorial al Distrito Judicial N° 11; el del Distrito Judicial N° 8 al Distrito Judicial N° 16; los del Distrito Judicial N° 13, a las Comunas N° 1, 4, 7 y 15 del Circuito Judicial N° 4 el del Distrito Judicial N° 4 no tiene competencia territorial en las Comunas N° 1, 4, 7 y 15 del Circuito Judicial N° 4."

"Artículo 90.- Investigan y juzgan los delitos imputados a personas mayores de dieciocho años, cuando el máximo de la pena no exceda de tres años de prisión. Los Jueces en lo Penal Correccional de los Distritos N° 3 y 8, tendrán la competencia material establecida por el Artículo 108 Inciso 3."

"Artículo 93.- Tiene idéntica competencia que los jueces en lo Penal de Instrucción y de los Jueces en lo Penal Correccional; además el Juez con competencia en el Distrito Judicial N° 9, tendrá la competencia material establecida en el artículo 108 inc. 3). El Juez con competencia en el Circuito Judicial N° 32, también tendrá la competencia material establecida en los artículos 108, 109 y 110."

"Artículo 106.- Tienen asiento en las sedes de todos los Circuitos Judiciales y ejercen su competencia material, cuantitativa y funcional dentro de sus respectivos territorios, excepto en los Circuitos Judiciales N° 8, 9, 32, y 35, donde son ejercidos por los Jueces de Primera Instancia de Distrito correspondiente a los mismos."

ARTICULO 2.- Encomiéndase al Poder Judicial, disponga de las medidas necesarias para dotar de los recursos humanos y materiales a los Juzgados creados por esta Ley, con el fin de proveer a su funcionamiento por los medios legales correspondientes.

ARTICULO 3.- Los Poderes Ejecutivo y Judicial arbitrarán las medidas necesarias a los efectos que la presente Ley entre en vigencia el 1º de Enero de 1995.-

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Firmado: Carlos Americo Bermudez - Presidente Cámara de Diputados
Miguel Angel Robles - Presidente Cámara de Senadores
Carlos Alberto Carranza - Secretario Parlamentario Cámara de
Diputados
Edmundo Carlos Barrera - Secretario Legislativo Cámara de
Senadores

SANTA FE, 26 de diciembre de 1995

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Esteban Raúl Borgonovo - Subsecretario de Asuntos Legislativos - M.G.J y C.